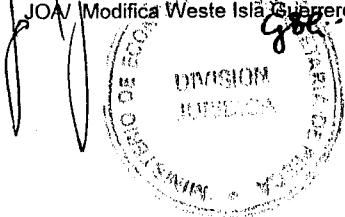


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

JOA Modifica Weste Isla Guerrero



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº
775 DE 2003, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION, QUE
ESTABLECE ÁREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTONICOS EN LA XI REGIÓN.

D. EXENTO Nº **285**

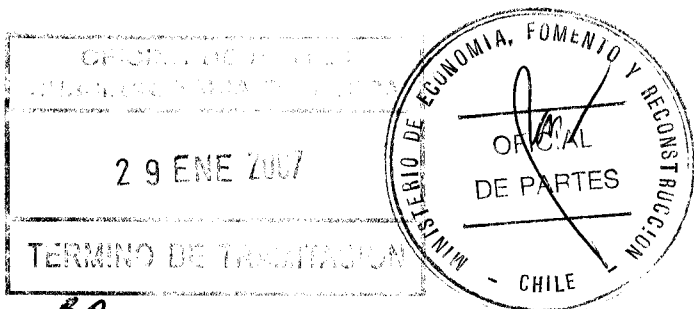
SANTIAGO, 29 ENE. 2007

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002 y el Decreto Exento Nº 775 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorandum Técnico DAD Nº 01/07 de fecha 15 de enero de 2007, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico (D.A.C.) Nº 1092, de fecha 4 de octubre de 2006; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º numeral 3. del Decreto Exento Nº 775 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Weste Isla Guerrero**, en la XI Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas del área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada, con el objeto de regularizar la cartografía base del área;



DECRETO:

Artículo Único: Modifícase el artículo 1º numeral 3. del Decreto Exento Nº 775 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Weste Isla Guerrero**, en la XI Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

CARTA SHOA Nº 8720 ESC. 1:50.000 1º ED. 2003

Puntos	Latitud	Longitud
A	45° 46' 19.85"	074° 33' 36.33"
B	45° 46' 43.55"	074° 33' 46.57"
C	45° 47' 00.06"	074° 34' 04.38"
D	45° 47' 36.80"	074° 34' 37.22"
E	45° 47' 33.17"	074° 35' 04.58"
F	45° 46' 13.48"	074° 34' 05.75"
G	45° 46' 13.54"	074° 33' 56.32"
H	45° 46' 19.12"	074° 33' 50.82"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



Ana María Correa López
ANA MARÍA CORREA LÓPEZ
Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción. (S)



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

[Signature]
Carlos Fernández Salas
Subsecretario de Pesca